RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 045-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 24 de Febrero del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El INFORME N° 208-2022-MPA-GDUR, de fecha 17 de Febrero del 2022, remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, y demás actuados los mismos que constituyen antecedentes de la presente Resolución correspondiente a la designación con eficacia anticipada de Inspector para la obra denominada: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CALVAS DE FLORES Y CALVAS DE MONTENEGRO DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único de Inversiones N° **2498741**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2022-MPA-"A", de fecha 05 de Enero del 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 449-2021-MPA-GM de fecha 06 de Diciembre de 2021, se aprobó la ejecución de la obra denominada: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CALVAS DE FLORES Y CALVAS DE MONTENEGRO DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único de Inversiones N° **2498741.**

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, por el cual se regula la ejecución de obras por administración directa, en su numeral 7° precisa que las entidades designarán al Ingeniero Residente Responsable de la ejecución de la obra y 8° el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos. Debiendo la Entidad disponer las medidas correctivas.

Que, mediante INFORME N°121-2022-MPA-GDUR-SGSLO, de fecha 16 de febrero del 2022, el Subgerente de Supervisión y liquidación de Obras concluye que debe designarse un Inspector para la obra denominada: **"CREACION "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CALVAS DE FLORES Y CALVAS DE MONTENEGRO DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único de Inversiones N° **2498741.**

Que, mediante el documento del visto, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, solicita se le designe como Inspector en adición a sus funciones en la obra denominada: **"CREACION "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CALVAS DE FLORES Y CALVAS DE MONTENEGRO DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único de Inversiones N° **2498741**, a partir del día 08 de Diciembre del 2021.

Calle Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 045-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 24 de Febrero del 2022.

Que, ante ello con la finalidad de regularizar lo solicitado por parte del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural sobre designación de Inspector de la obra con eficacia anticipada al 08 de diciembre del 2021, resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 17° num. 17.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus normas modificatorias precisando que se podrá determinar que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificado para su adopción.

Que, vista la opinión por parte del Asesor Jurídico a través de su INFORME N° 144-2022-MPA-GAJ, de fecha 23 de Febrero del 2022, señala que de acuerdo a la propuesta por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se debe formalizar mediante acto resolutivo con eficacia anticipada, la designación del Inspector para la obra denominada: **"CREACION "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CALVAS DE FLORES Y CALVAS DE MONTENEGRO DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único de Inversiones N° **2498741**, a partir del día 08 de diciembre del 2021.

Que, al elaborar el respectivo Acto Resolutivo deberá ser visado por los estamentos municipales inmersos en su elaboración para los fines pertinentes.

Que, estando a los considerandos expuestos y las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2022-MPA-"A", de fecha 05 de Enero del 2022, para designar al Inspector de obra y/o cambio de ser el caso cuando se trate de obras por administración directa y por contrata, cuyo valor referencial sea menor a lo dispuesto en la Ley Anual de Presupuesto del sector público.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR en adición a sus funciones y con eficacia anticipada al 08 de Diciembre del 2021, al **Ing. Erick Marlon Berrú Domínguez** con **CIP N° 103274**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, como Inspector de la obra denominada: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CALVAS DE FLORES Y CALVAS DE MONTENEGRO DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código Único de Inversiones N° **2498741**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **PRECÍSESE** que la designación en adición a sus funciones del referido servidor para la obra mencionada, no exime a los funcionarios responsables de la entidad, de las responsabilidades administrativas, y en su caso civiles y/o penales, que por negligencia o incumplimiento en sus funciones se hubiesen generado respectivamente. Por tanto debe remitirse todo lo actuado a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNIQUESE la presente Resolución al **Ing. Erick Marlon Berrú Domínguez** con **CIP N° 103274** para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

Calle Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 045-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 24 de Febrero del 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, Alcaldía y Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
V°B°
GERENCIA ASESORIA JURIDICA

Municipalidad Provincial de Ayabaca
C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL
V° B°
AYABACA

Calle Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103